



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 112/2024

VISTOS:

El proyecto "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA - SACABA" ha sido denominado como prioridad por los representantes y población entera de las comunidades aledañas ya que el sector es un potencial para la producción agrícola misma que contribuirá a mejorar las condiciones de vida de la población.

CONSIDERANDO:

En Bolivia, el programa "EMPODERAR, Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes" (PAR III) tiene como objetivo fortalecer los sistemas alimentarios y mejorar la resiliencia de las comunidades frente a desafíos ambientales y económicos. Dentro de este marco, se ha impulsado el proyecto "Construcción del Sistema de Riego Central Regional Melga - Sacaba", el cual busca mejorar la infraestructura de riego en la región de Sacaba. Este proyecto contribuirá significativamente a varios aspectos críticos para el desarrollo regional:



Incremento de la Productividad Agrícola: Mejorar el acceso al agua para riego permitirá a los agricultores incrementar su producción, diversificar los cultivos y, por ende, aumentar sus ingresos.

Seguridad Alimentaria: La disponibilidad continua de agua para riego ayudará a garantizar una producción estable de alimentos, reduciendo la dependencia de factores climáticos adversos y mejorando la nutrición de la comunidad.

Resiliencia ante el Cambio Climático: La infraestructura de riego mejorada proporcionará a las comunidades una mayor capacidad de adaptación a las variaciones climáticas, como sequías, mitigando así los impactos negativos del cambio climático.

Desarrollo Sostenible: Al incrementar la productividad y asegurar la disponibilidad de recursos hídricos, el proyecto contribuirá a un desarrollo más sostenible y equilibrado de la región, mejorando la calidad de vida de sus habitantes

UBICACIÓN DEL PROYECTO. -



El proyecto se encuentra ubicado en el Distrito Ucuchi Comunidad Melga, conforme se observa en la Figura 1.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 112/2024

Figura 1 - localización del proyecto



Ubicación Física Del Proyecto

Departamento	Cochabamba
Provincia	Chapare
Sección Municipal	Primera
Gobierno Municipal	Sacaba
Sub alcaldía	Distrito Ucuchi
Comunidad	Melga





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

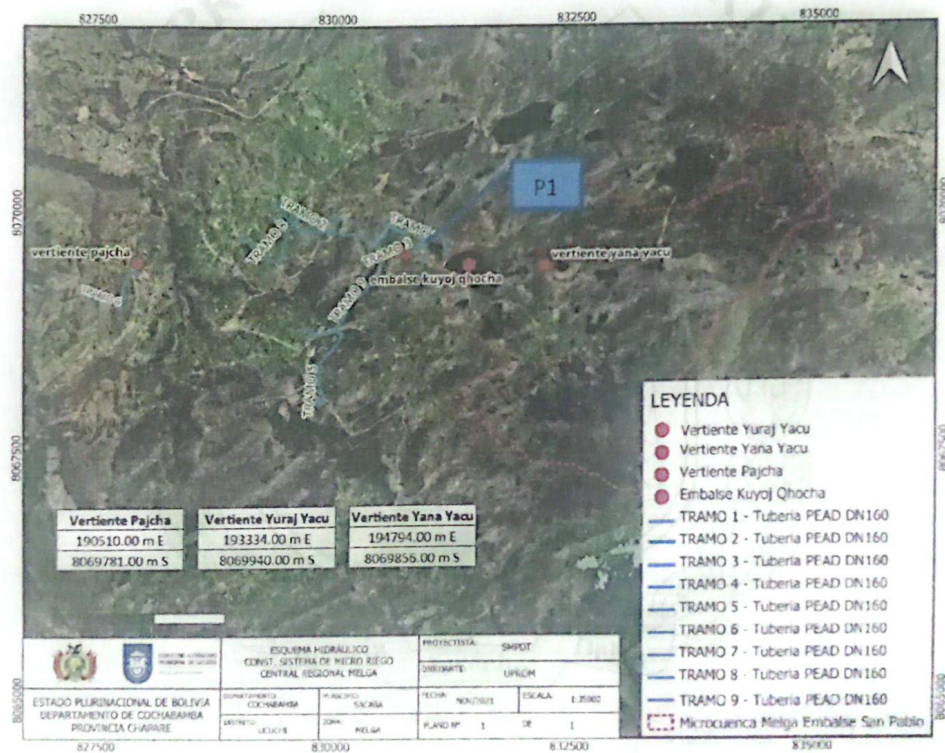


Resolución Municipal N° 112/2024

Las coordenadas de localización del proyecto son:

COORDENADAS PUNTOS				
Punto	Norte	Este	Elevación (m.s.n.m.)	Descripción
1	8070007.00	193529.00	3688,00	P1 - Salida de escorrentía del Embalse

Fuente: Elaboración Propia



En el área rural de Sacaba la principal actividad económica es la agropecuaria, porque ocupa al mayor número de la población en edad de trabajar, principalmente en los hombres, en cambio las mujeres están con mayores actividades relacionadas a las labores de casa y complementariamente con la ganadería menor.

El principal cultivo en la economía campesina de Sacaba es la papa de variedad huaycha, por lo general cultivada en verano y con reducidas superficies cultivada en invierno empleando agua para riego, utilizando también vertientes con pequeños estanques de tierra como fuente para irrigar las parcelas.



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 112/2024

La ejecución del proyecto tiene una urgencia y necesidad inminente para la población beneficiaria ya que se proporcionará infraestructuras seguras de tráfico vehicular y peatonal que contribuyen no solo a mejorar el nivel de vida sino también a elevar la venta de sus productos.

PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El proyecto de "CONSTRUCCION SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA - SACABA" requiere de una inversión general de **2.447.535,29 Bs** organizada en tres componentes como se identifica en la 4:

Estructura financiera del proyecto

Descripción	Totales Bs.	Aporte Financiador PAR III	Aporte Municipal GAMS	Aporte COMUNAL
Infraestructura		1.796.356,18	449.089,04	0,00
Supervisión		89.817,80	22.454,46	0,00
Asistencia técnica (ATI)		71.854,25	17.963,56	0,00
Total (Bs.)	2.447.535,29	1.958.028,23	489.507,06	0,00
Porcentaje (%)	100%	80,00%	20,00%	0,00%



CONSIDERANDO:

Que conforme dispone la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 que respecto a la Autonomía indica lo siguiente: *"la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*

Que por su parte el Artículo 373 establece: *I. El agua constituye un derecho fundamentalísimo para la vida, en el marco de la soberanía del pueblo. El Estado promoverá el uso y acceso al agua sobre la base de principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad y sustentabilidad. II. Los recursos hídricos en todos sus estados, superficiales y subterráneos, constituyen recursos finitos, vulnerables, estratégicos y cumplen una función social, cultural y ambiental. Estos recursos no podrán ser objeto de apropiaciones privadas y tanto ellos como sus servicios no serán concesionados y están sujetos a un régimen de licencias, registros y autorizaciones conforme a Ley.*

Que el Artículo 374 señala que: *I. El Estado protegerá y garantizará el uso prioritario del agua para la vida. Es deber del Estado gestionar, regular, proteger y planificar el uso adecuado y sustentable de los recursos hídricos, con participación social, garantizando el acceso al agua a todos sus habitantes. La ley establecerá las condiciones y limitaciones de todos los usos.*





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 112/2024

Que el parágrafo los numerales 10 y 11 del II del Artículo 299 establecen como "Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas 10.- Proyectos de riego y 11.- Protección de cuencas"

Que el Artículo 375 señala: I. Es deber del Estado desarrollar planes de uso, conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las cuencas hidrográficas. II. El Estado regulará el manejo y gestión sustentable de los recursos hídricos y de las cuencas para riego, seguridad alimentaria y servicios básicos, respetando los usos y costumbres de las comunidades. III. Es deber del Estado realizar los estudios para la identificación de aguas fósiles y su consiguiente protección, manejo y aprovechamiento sustentable.

Que por su parte la Ley N° 492 Ley de acuerdos y convenios intergubernativos, 28 de enero de 2014 establece:

Artículo 3°. - (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4°. - (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5°. - (VIGENCIA) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Artículo 7°. - (AUTORIDADES COMPETENTES) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos en el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, serán suscritos por: 1. Ministras o Ministros de Estado, en caso de Ministerios e Instituciones desconcentradas (...).

Artículo 9°. - (CONTENIDOS DE LOS ACUERDOS O CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES) Los acuerdos o convenios intergubernativos que tengan por objeto la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, cuando corresponda, deberán contener mínimamente lo siguiente: 3. Débito Automático. Se debe establecer las condiciones y plazos para dar curso al débito automático, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez con respecto a la Autonomía municipal indica lo siguiente: "AUTONOMÍA MUNICIPAL Artículo 33. (CONDICIÓN DE AUTONOMÍA). Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia



Resolución Municipal N° 112/2024

de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo".

Por su parte el Artículo 34. De la norma citada refiere: "(GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidos y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple."

Que en el marco de las autonomías municipales ha sido sancionado la Ley municipal N° 014/14 de Contratos y Convenios que tiene por objeto establecer disposiciones autonómicas para las contrataciones y suscripción de convenios por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, la mencionada ley en lo concerniente al los convenios Inter gubernativos en su artículo 4.I.h) refiere "Atribuciones en Contratos y Convenio establece.- En las siguientes modalidades de contratación y convenios, **SU APROBACIÓN SERÁ ATRIBUCIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO**, por lo que **NO REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN NI RATIFICACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL**: Convenios intergubernativos cuyo financiamiento total sea igual o menor a Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS)"

En el presente caso al tratarse de un Convenios Intergubernativo que el monto total de financiamiento es de Bs. 142.875,00.- (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 BOLIVIANOS), la misma no supera los Bs. 1.000.000.- (UN MILLON 00/100 BOLIVIANOS), por lo que conforme a la normativa municipal antes citada en el marco de la Autonomía Municipal corresponde su aprobación al Ejecutivo Municipal, y no requiere autorización ni mucho menos ratificación del Concejo Municipal.

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley Municipal 014/2014 y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la firma del **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COFINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL**





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Resolución Municipal N° 112/2024

REGIONAL MELGA - SACABA", a ser suscrito con el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

ARTICULO SEGUNDO. – Una vez suscrito el **CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COFINANCIAMIENTO Y COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO CENTRAL REGIONAL MELGA - SACABA"**, el mismo quedará **RATIFICADO**.

ARTICULO TERCERO. – Quedan encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinticuatro años.

Lic. Rubén Alvarado Cespedes
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Karla Villarroel Peredo
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

